

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

RESOLUCION No

1423 30 OCT 2018

“Por medio de la cual se acepta el desistimiento de la solicitud de evaluación y aprobación del Plan de Contingencias para el manejo, acopio, transporte y transformación de neumáticos fuera de uso en el Departamento del Cesar, presentada oficialmente por la Señora **YERIS MARIA OLIVELLA PLATA**, identificada con Cedula de Ciudadanía No **40.797.704**, Representante Legal de la empresa **FURECADE**, identificada con NIT No **824.004.999-1**, y con domicilio en la Casa e Campo, parcela 03 Villa Gloria frente a feria Ganadera, Valledupar - Cesar”.

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993, por el decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que la Señora **YERIS MARIA OLIVELLA PLATA**, identificada con Cedula de Ciudadanía No **40.797.704**, Representante Legal de la empresa **FURECADE**, identificada con NIT No **824.004.999-1**, solicitó evaluación y aprobación del Plan de Contingencias para el manejo, acopio, transporte y transformación de neumáticos fuera de uso en el Departamento del Cesar, mediante radicado en ventanilla única de Corpocesar bajo el No **6324**.

Que el día 16 de octubre de 2015 se emite auto de inicio de trámite No 095, emanado por la Subdirección General Área De Gestión Ambiental, para la aprobación del Plan de Contingencias para el manejo, acopio, transporte y transformación de neumáticos fuera de uso en el Departamento del Cesar, presentado por parte de la empresa **FURECADE**.

Que la empresa **FURECADE**, identificada con NIT No **824.004.999-1**, radicó en ventanilla única de Corpocesar bajo el No 9833 de fecha 04 de octubre de 2018, presento el Desistimiento a la solicitud de evaluación y aprobación del Plan de Contingencias para el manejo, acopio, transporte y transformación de neumáticos fuera de uso en el Departamento del Cesar.

Que a la luz de lo establecido en el Artículo 15 del Código Civil Colombiano “Podrán renunciarse los derechos conferidos por las leyes, con tal que sólo miren al interés individual del renunciante, y que no esté prohibida la renuncia”.

Que por mandato del Artículo 18 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo sustituido por le Ley 1755 de 2015 “Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada”.

Que en el caso Sub-exámene el usuario manifiesta su voluntad de renunciar a la evaluación y aprobación del plan en mención, lo cual es legalmente admisible, ya que así como los interesados pueden desistir de sus peticiones, de igual manera los titulares de un derecho pueden renunciar a su ejercicio.

DISPOSICIÓN LEGAL

Artículo 29 de la constitución política. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. 2.

Artículo 81 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar el desistimiento de la solicitud de evaluación y aprobación del Plan de Contingencias para el manejo, acopio, transporte y transformación de neumáticos fuera de uso en el Departamento del Cesar, presentada oficialmente por la Señora **YERIS MARIA OLIVELLA PLATA**, identificada con Cedula de Ciudadanía No 40.797.704, Representante Legal de la empresa **FURECADE**, identificada con NIT No 824.004.999-1, y con domicilio en la Casa e Campo, parcela 03 Villa Gloria frente a feria Ganadera, Valledupar - Cesar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Archivar el expediente **CPRC-069-2018** de la empresa **FURECADE**.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la señora **YERIS MARIA OLIVELLA PLATA**, identificada con Cedula de Ciudadanía No 40.797.704, Representante Legal de la empresa **FURECADE**, identificada con NIT No 824.004.999-1, y con domicilio en la Casa e Campo, parcela 03 Villa Gloria frente a feria Ganadera, Valledupar – Cesar o al correo Electrónico: orozcoferreirafernando@hotmail.com o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales.

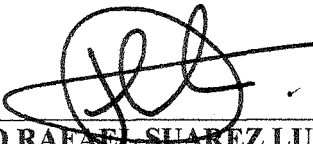
ARTÍCULO QUINTO: Publicar en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTÍCULO SEXTO: Informar que contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos) , dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los,

30 OCT 2018

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JULIO RAFAEL SUAREZ LUNA
Director General

Revisó:  **Alex José Ospino Sarmiento** / Coordinador para la Gestión de PML, RESPEL y COPs.
Proyectó: **Genoveva Daza Rueda** / Profesional de Apoyo.
Expediente: **CPRC-069-2018**

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181